DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18371
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5405225

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	MÓVIL:	CON	
FECHA:	21 de octubre de 2022	HORA:	10:15	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 13 # 19-39 Carrera 13 # 19-45	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 100225 - 100282 Y: 101344 - 101385
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Alameda	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	620 m²
UPZ:	93 - Las Nieves	POBLACIÓN ATENDIDA:	1
LOCALIDAD:	3 – Santa Fe	FAMILIAS 1 ADULTOS 1 MENORES 0	
CHIP:	AAA0029KSNX AAA0029KSMR	PREDIOS EVALUADOS	2
AREA INSPECCIONADA	620 m²	DOCUMENTO REMISORIO	CR- 46002

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

La inspección adelantada a la construcción emplazada en los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45, se realiza desde el exterior, evaluando la única fachada visible desde el espacio público, debido a que todas las puertas y ventanas de la estructura, se encuentran selladas por muros en mampostería.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizan para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

Los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45, se emplaza en el Sector Catastral La Alameda de la Localidad de Santa Fe y según el mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), se localiza en una zona que no presenta amenaza media o alta por movimientos en masa. Así mismo, de acuerdo con el Mapa CG-3.3.10 "Amenaza por inundación" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, se localizan en un sector sin cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintiuno (21) de octubre de 2022 a los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45, Sector Catastral La Alameda de la Localidad de Santa Fe (Figura 1).

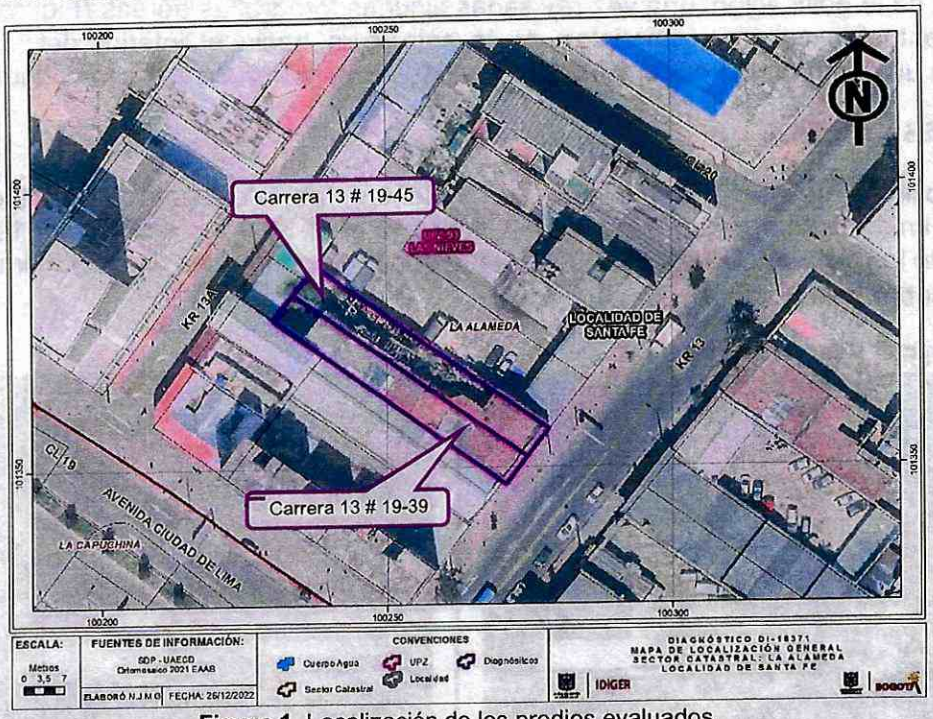


Figura 1. Localización de los predios evaluados.

8. DESCRIPCIÓN

Los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45, se localiza sobre el costado noroccidental de la Carrera 13, en una zona de topografía relativamente plana, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos.

En los predios en mención, se emplaza una edificación de dos niveles, construida según la inspección visual, bajo un sistema estructural de muros de carga en adobe, con entrepiso probablemente en madera y un sistema de cubierta en teja de barro soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la edificación. Dadas las características de la construcción, es muy probable que bajo la cubierta en teja de barro exista un cielorraso en mortero vaciado contra esterilla de guadua. Esta edificación evidencia amplias deficiencias constructivas en gran parte inherentes a la época de la construcción, y relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

Con base a la inspección visual adelantada desde la fachada frontal la estructura, se evidencia un deterioro importante de la edificación relacionado con la presencia de humedades, algunas fisuras, el descascaramiento de la pintura de los muros y se evidencia que se ha generado un apuntalamiento

de una estructura de balcón; sin embargo, no se evidencia la posibilidad de colapso de algún elemento de fachada hacia las zonas de espacio público localizadas sobre el costado suroriental.

Es importante resaltar que, pese a que en la visita técnica adelantada y conforme a la inspección realizada desde el exterior del inmueble no fueron evidentes daños que sugieran un compromiso en la estabilidad de la edificación, una vez revisadas algunas fotografías aéreas (Figura 1), se alcanzan a divisar eventuales colapsos parciales de la estructura hacia el interior del inmueble; lo que representaría un compromiso en funcionalidad dadas las características de la construcción.

9. POSIBLES CAUSAS

Entre las posibles causas por las que se presentan las afectaciones identificadas sobre la construcción emplazada en los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45, se destaca principalmente las deficiencias constructivas, así como la evidente falta de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la estructura.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general de la construcción emplazada en los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45





Fotos 3 y 4. Detalle de algunos de los daños identificados sobre la fachada principal de la construcción.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 13 # 19-39 Carrera 13 # 19-45	Sin Información	Muros de Carga	deshabitada	2	Severos

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Dado el estado actual de la estructura ubicada en los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45 y de no implementarse las medidas pertinentes para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la construcción en comento, es probable que se presente un avance progresivo en los daños identificados conllevando eventualmente a colapsos parciales de la estructura.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de físicas de la edificación emplazada en los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45, Sector Catastral La Alameda de la Localidad de Santa Fe.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad general y funcionalidad de la edificación emplazada en los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45, Sector Catastral La Alameda de la Localidad de Santa Fe, se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los eventuales colapsos internos que se han presentado en la edificación; los cuales, si bien no fueron evidentes durante la inspección adelantada, se alcanzaron a percibir en imágenes aéreas del sector.

A partir de la inspección visual se considera incierto el comportamiento de la estructura evaluada ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45, Sector Catastral La Alameda de la Localidad de Santa Fe, mantener restringido el uso del inmueble, hasta tanto se adelanten las acciones pertinentes que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del mismo.

Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, orientar al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45, Sector Catastral La Alameda de la Localidad de Santa Fe, para que, de acuerdo con la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento, en la construcción evaluada; teniendo en cuenta su eventual categoría de Bien de Interés Cultural.

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45, Sector Catastral La Alameda de la Localidad de Santa Fe, se recomienda a los responsables de los mismos, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la edificación conservando las características morfológicas y los rasgos distintivos del sector, conforme a los requerimientos de ley. Estas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A la alcaldía local de Santa Fe, identificar el responsable de la edificación emplazada en los predios de la Carrera 13 # 19-39 y la Carrera 13 # 19-45, Sector Catastral La Alameda de la Localidad de Santa Fe y dar a conocer las recomendaciones realizadas a través del presente documento.

Es importante recordar que conforme a lo señalado en el Artículo 6. *"Prevención del daño inminente"* del Decreto Distrital 166 de 2004, cuando se trate de prevenir un daño inminente o que pueda generar una emergencia el Inspector de policía deberá de manera motivada adoptar todas las medidas previas que estime pertinentes para prevenirlo, en cumplimiento de la Constitución Política.

A la Alcaldía local de Santa Fe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático